AUTO No. 002 DE 2023

*"Por el cual se deja sin efectos el AUTO No. 001 DE 2023 y se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante **YOLANDA TORRES BULLA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1532 de 2020 - Ministerio del Interior – Entidades del Orden Nacional 2020-2"*

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2087 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2087 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2200 del 18 de noviembre de 2021, 0004 del 11 de enero de 2022, 28 del 01 de febrero de 2022 y 40 del 17 de febrero del 2022 y el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del **Ministerio del Interior**, identificado como **Proceso de Selección No. 1532 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

La aspirante **YOLANDA TORRES BULLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.029.575, se inscribió al Proceso de Selección No. 1532 de 2020 - Ministerio del Interior - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Técnico, Denominación: Técnico Administrativo, Grado: 18, Código: 3124, identificado con código OPEC No. 169959.

En virtud de la Licitación Pública No. 001 de 2022, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022[1], con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Institución

[1] *ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, Así COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES*

que realizó Verificación de Requisitos Mínimos de los participantes inscritos en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En atención a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Anexo del Acuerdo No. 2087 del 28 de septiembre de 2021, el 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, en la cual la aspirante **YOLANDA TORRES BULLA** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

Posteriormente, conforme la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *"REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2".*

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, la obligación específica que reglón seguido se detalla: "***OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA,*** *(…)* ***ESPECÍFICAS*** *(…) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección*. (Subrayado fuera de texto).

La Subdirección de Gestión Humana de la Secretaría General del Ministerio del Interior, mediante oficio Radicado 2023-2-004035-021748 del día 24 de mayo de 2023, informó a la CNSC que en lo que respecta a la aspirante Yolanda Torres Bulla *"(…) de acuerdo con los soportes revisados y que obran en su hoja de vida no cumple con los requisitos para acceder a dicho empleo, al no encontrarse acreditada la especialización, ni la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional que establece el artículo 2.2.2.4.5 del Decreto 1083 de 2015, ni el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales del Ministerio",* oficio que fue trasladado a la Universidad Libre mediante radicado No. 2023RS074803 del 9 de junio de 2023, en virtud de las obligaciones adquiridas con el Contrato No. 357 de 2023.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del punto 7.2 del artículo 7º "*REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN*" del Acuerdo No. 2087 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo primero del Acuerdo No. 40 del 17 de febrero de 2022, estableció que los participantes del presente concurso de méritos están en la obligación de:

> *"(…) 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, trascritos en la correspondiente OPEC."*

Los requisitos mínimos establecidos en la OPEC 169959, empleo para el cual se inscribió la aspirante **YOLANDA TORRES BULLA**, son los siguientes:

> *"**Estudio:** Título de formación tecnológica en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Publicidad y Afines, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Derecho y Afines, Contaduría Pública, Economía, Sociología, Trabajo Social y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Salud Pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Matemáticas, Estadísticas y Afines con especialización en áreas relacionada con el empleo, o Terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Publicidad y Afines, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Derecho y Afines, Contaduría Pública, Economía, Sociología, Trabajo Social y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Salud Pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Matemáticas, Estadísticas y Afines*
> ***Experiencia:** Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral."*

El cuatro (04) de julio de 2023, la Universidad Libre expidió el AUTO No. 001 DE 2023 *"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de la aspirante YOLANDA TORRES BULLA, del Proceso de Selección No. 1532 de 2020 - Ministerio del Interior – Entidades del Orden Nacional 2020-2"*.

El referido acto administrativo, entre sus disposiciones, enuncia:

*"**ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar** actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de la aspirante **YOLANDA TORRES BULLA**, del Proceso de Selección No. 1532 de 2020 - Ministerio del Interior – Entidades del Orden Nacional 2020-2.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar** el contenido del presente acto administrativo a la señora YOLANDA TORRES BULLA, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad **y/o al correo electrónico** registrado en SIMO, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, en consonancia con lo establecido en el literal d) del numeral 1.1. del Anexo del Proceso de Selección."* (Marcado intencional)

***ARTÍCULO TERCERO: Conceder** el término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del presente Auto, para que la aspirante, si a bien lo tiene, intervenga en la presente actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste.*

***PARÁGRAFO:** La aspirante podrá allegar su escrito de defensa dentro del término establecido**, a las oficinas de la Universidad Libre, ubicadas en la Calle 37 No. 7 – 43 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C. o, al correo electrónico: callcenterinpecyeon@unilibre.edu.co** (Resaltado intencional)*

***ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Auto, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, **al correo electrónico ycardozo@cnsc.gov.co**, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia. (...)"* (Resaltado fuera de texto)

El literal d) del numeral 1.1. del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2087 de 2021, establece entre las condiciones previas a la etapa de inscripciones al proceso de selección: *"Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente; de igual forma, la CNSC podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con este proceso de selección a través del correo electrónico personal que obligatoriamente deben registrar en dicho aplicativo (evitando en lo posible registrar correos institucionales), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004."*. de igual manera, el literal f) del citado numeral puntualiza que: *"Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (…) vi) que la CNSC realice en SIMO la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."* No obstante, tal como se observa, el referido acto administrativo fue comunicado a la señora **YOLANDA TORRES BULLA** el 4 de julio del año en

curso, por medio de correo electrónico, concediéndole la posibilidad de presentar escrito de defensa por un medio diferente a SIMO.

Por otra parte, el AUTO No. 001 DE 2023 fue suscrito por la Coordinadora Jurídica del Proceso de Selección, aun cuando la obligación contractual de suscribir los actos por medio de los cuales se da inicio a una actuación administrativa está en cabeza del Coordinador General del Proceso de Selección. Lo anterior, acorde con la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios 1.A-001-23, que establece entre las obligaciones específicas del Coordinador General: *"K. Suscribir las respuestas a las reclamaciones, las peticiones y las acciones que se presenten con ocasión del Proceso de Selección y garantizar que se resuelvan eficaz y oportunamente conforme a lo dispuesto en las normas legales y en los Acuerdos que rigen la Convocatoria."*

Adicionalmente, dicho acto administrativo no fue comunicado a la dirección electrónica de la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruíz Martínez.

Conforme a lo expuesto resulta necesario dejar sin efectos el AUTO No. 001 DE *2023 "Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de la aspirante YOLANDA TORRES BULLA, del Proceso de Selección No. 1532 de 2020 - Ministerio del Interior – Entidades del Orden Nacional 2020-2"* así como, expedir un Auto que dé inicio a la actuación administrativa, destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el empleo identificado con código OPEC No. 169959 con el fin de determinar si la aspirante **YOLANDA TORRES BULLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.029.575, se encuentra incursa en alguna de las causales de exclusión previstas en el numeral 7.3 del Acuerdo de Convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el AUTO No. 001 DE 2023 *"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de la aspirante YOLANDA TORRES BULLA, del Proceso de Selección No. 1532 de 2020 - Ministerio del Interior – Entidades del Orden Nacional 2020-2"*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la aspirante **YOLANDA TORRES BULLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.029.575, quien participó para el empleo con OPEC No. 169959, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 1532 de 2020 - Ministerio del Interior - Entidades del Orden Nacional 2020-2, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **YOLANDA TORRES BULLA**, a través del aplicativo SIMO[2], informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Auto, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cnsc.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA
Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

[2] *Numeral 1.1., literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2087 de 2021: "(…) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (…)" "(…) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (…) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (…)"*